

Denuncia de los derechos civiles y proceso investigativo del departamento de salud del condado de Jefferson

Este documento está destinado a proporcionar asistencia a cualquier persona que tenga razones para creer que ha sido discriminado por el departamento de salud del condado de Jefferson (el "departamento de salud") por motivos de:

- raza;
- color;
- origen nacional;
- discapacidad;
- edad;
- sexo;
- afirmación de los derechos garantizados bajo el Título VI;
- presentar un reclamo sobre el Título VI; o
- participar en un procedimiento EEOC (por sus siglas en inglés)

A continuación está paso a paso el procedimiento para presentar un reclamo a tiempo ante el representante del departamento de salud. Este documento también describe el proceso que se utilizará para investigar y resolver un reclamo de conformidad con 40 CFR §§ 5.135 y 7.90. Estos procedimientos no se aplican a las acciones administrativas que se están llevando a cabo en otro foro.

PRESENTACIÓN DEL RECLAMO

A. Presentar Reclamos por Discriminación.

- (1) Los denunciantes pueden presentar reclamos por escrito al coordinador del programa contra la discriminación del departamento de salud por correo postal o correo electrónico a las siguientes direcciones:

Coordinador del programa contra la discriminación
Dolores Johnson
Jefferson County Department of Health
1400 Sixth Avenue South Birmingham, Alabama 35233
nondiscrimination@jcdh.org

- (2) En los casos en que el denunciante no puede o es incapaz de presentar una denuncia por escrito, pero desea que el departamento de salud investigue la presunta discriminación, se puede presentar una denuncia verbal de discriminación al departamento de salud llamando al coordinador del programa contra la discriminación al (205) 930-1577. El denunciante será entrevistado por un empleado del departamento de salud que, de ser necesario, ayudará a la persona a cambiar los reclamos verbales a reclamos por escrito. Todos los reclamos deberán estar firmados por el denunciante o su representante.

- (3) Los reclamos deben presentarse ante el coordinador del programa contra la discriminación del departamento de salud en un plazo de 90 días a partir de un presunto acto discriminatorio. El departamento de salud puede no exigir el plazo de 90 días requerido para presentar una queja si el denunciante puede demostrar que la falta de presentación se basó en buena causa. Si el denunciante desea solicitar tal exención, el denunciante debe presentar una descripción detallada por escrito que explique por qué el denunciante no pudo presentar la queja dentro de los 90 días del supuesto acto(s) de discriminación

B. Formato de reclamo.

- (1) Todos los reclamos deben ser por escrito y firmados por el denunciante o su representante. Los reclamos deberán:
 - a. describir con especificidad la(s) acción(es) que presuntamente discriminaron intencionalmente o resultaron en discriminación violando la ley 40 CFR (por sus siglas en inglés) partes 5 y 7;
 - b. describir con especificidad el impacto que presuntamente ha ocurrido u ocurrirá como resultado de tal(es) acción(es); e
 - c. identificar las partes sujeta a, impactada por, o posiblemente impactada por la presunta discriminación.
- (2) El departamento de salud proporcionará al denunciante o a su representante un acuso de recibo por escrito dentro de diez días hábiles de haber recibido el reclamo.

C. Determinación de la jurisdicción y mérito investigativo

La coordinadora del programa contra la discriminación basada en la información del reclamo e información adicional proporcionada por el (los) supuesto(s) trasgresor(es), determinará si el departamento de salud tiene jurisdicción para continuar con el asunto y si el reclamo tiene suficiente mérito para justificar una investigación. Estas determinaciones serán hechas dentro de 15 días hábiles después de la recepción del reclamo por el departamento de salud. Un reclamo será considerado con mérito a una investigación a menos que:

- (1) Claramente parece frívolo o trivial;
- (2) Dentro del tiempo asignado para hacer la determinación de la jurisdicción y el mérito de la investigación, el departamento de salud voluntariamente concede el incumplimiento y acuerda tomar las medidas correctivas apropiadas o llega a una resolución informal con el denunciante;
- (3) Dentro del tiempo asignado para hacer la determinación de jurisdicción y el mérito investigativo, el denunciante retira el reclamo; o
- (4) No es oportuno y no existe una buena causa para renunciar al requisito.

INVESTIGACIÓN

Si la coordinadora del programa contra la discriminación acepta el reclamo, la coordinadora designará una persona para investigar la(s) denuncia(s). Después de examinar toda la información teniendo en cuenta los requisitos en 40 C.F.R (por sus siglas en inglés) partes 5 y 7, el investigador redactará un informe con conclusiones y recomendaciones.

A. Solicitud para información adicional del denunciante.

En el evento que el denunciante no haya presentado la información suficiente para tomar una determinación de jurisdicción o mérito de investigación, el departamento de salud puede solicitar información adicional. Esta solicitud debe ser hecha dentro de 15 días hábiles del recibo del reclamo por el departamento de salud y requiere que la persona presente la información dentro de 60 días hábiles desde la fecha de la solicitud original. La falta del denunciante de presentar la información adicional dentro del plazo fijado puede ser considerada como buena causa para la determinación de que no existe mérito para la investigación.

B. Solicitud de información que involucra la participación de terceros

En caso de reclamos que involucren a terceras partes; por ejemplo, un sub-receptor, solicitante de permiso, o titular, el departamento de salud notificará a la tercera parte, no más tarde de haber enviado la nota escrita al denunciante, que se ha recibido la queja y que la queja tiene suficiente mérito para justificar una investigación. En ese momento, el departamento de salud preguntará a la tercera entidad que proporcione la información necesaria para que el departamento de salud investigue el reclamo. El departamento de salud utilizará la información proporcionada por la tercera entidad y el denunciante para resolver el reclamo.

RESOLUCIÓN DE LOS RECLAMOS

Dentro de 180 días de aceptar el reclamo, el director del departamento de salud (o su representante autorizado) emitirá una decisión por escrito aprobando o desaprobandos los resultados y recomendaciones hechas en el informe investigativo. El departamento de salud implementará las recomendaciones aprobadas por el director del departamento de salud. La disposición final de la queja será comunicada al denunciante por escrito. Además, en lugar de seguir el proceso de reclamos del departamento de salud, los reclamos pueden ser presentado de acuerdo con 40 C.F.R. (por sus siglas en inglés) partes 5 y 7 con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, Oficina of Civil Rights, 1200 Pennsylvania Avenue, N.W., Mail Code 1201A, Washington, DC 20460-1000.